



como base de la formacion de vecinos.

En consecuencia de todo, el Sr. Soriano redactó la siguiente proposicion:

Que el Ayuntamiento no se conforme con el decreto administrativo del Sr. Gobernador Civil de la provincia, no considerándolo tampoco ejecutivo y se abra del mismo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, sin perjuicio de hacer respetuosa consulta á la Excmo. Junta Central del Censo, sobre las dudas que ofrece á este Ayuntamiento, si dado el numero de electores que tiene su termino municipal, y los terminos precisos del artículo veinte y tres de la Ley Electoral y del artículo diez del Real Decreto de adaptacion de cinco de Noviembre último, puede aumentar este Ayuntamiento el numero de Secciones, en que se halla dividido su termino en el Censo Electoral.

El Sr. Soriano redacta una proposicion, aludiendo de la aut. resoluciones gubernativa.



Sometida á votacion, resultó aprobada por mayoría.

Verificada la votacion, resultó aprobada la precedente proposicion por diez y seis votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Sres. que votaron en pro:

Clemares D. Antonio, Garcia y Garcia Sáncio, Garcia Gonzalez, Lopez Tomalo, Almansa, Soriano, Neoro, Clemares D. José, Clavijo, Ruiz, Esteve, Cayuela, Marquez